CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 147 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.980.781-7
CONTRATISTA:	Leonardo Antonio Tabares Saldarriaga.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	C.C 1.023.833.032 de Caicedo.
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales para el abordaje del componente de vigilancia basada en comunidad, así como el apoyo en la ejecución de la política pública de participación social en salud de la secretaria de salud del municipio de Titiribí, Antioquia.
VALOR DEL CONTRATO:	Catorce millones de pesos ($14.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO:	Cuatro (04) meses contados a partir del inicio del contrato.

Entre los suscritos a saber, **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR** mayor de edad vecino del Municipio de Titiribí - Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.214.718.921 de Medellín - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Titiribí - Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo número 008 de Mayo 31 de 2020 y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, y su Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, de una parte y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por otra parte, **LEONARDO ANTONIO TABARES SALDARRIAGA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.833.032 de Caicedo, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** El presente contrato se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024 - 2027 “Somos Titiribí”, **Componente estratégico Nro. 1. Somos desarrollo social y humano:** “Esta línea enmarca la visión de Titiribí hacia un futuro próspero y equitativo para sus habitantes, refleja a su vez el compromiso de promover el bienestar integral de su comunidad en cuanto al desarrollo humano, la justicia social y la inclusión; también implica la implementación de políticas y programas que garanticen el acceso equitativo a los servicios básicos de salud, educación,

deporte, cultura y respeto. Se destaca la importancia de poner a las personas y habitantes del municipio en el centro de todas las acciones y decisiones de desarrollo, reconociendo que el progreso real se mide en la calidad de vida de los ciudadanos, su realización personal, sentido de pertenencia y dignidad. El trabajo arduo hacia un futuro mejor donde cada persona pueda alcanzar su máximo potencia contribuyendo al crecimiento colectivo del territorio. **Programa 1.1. Salud individual, familiar, comunitaria y social:** Proteger y mejorar la salud de los habitantes del municipio por medio de la promoción del bienestar físico, mental y social de las personas y la reducción de los riesgos ambientales y sociales. Este programa atiende a su vez todo el fortalecimiento de la acción y participación comunitaria con enfoque diferencia, así como la creación de entornos saludables y la mejora en la orientación de los servicios de salud para transformar las condiciones existentes, con el apoyo y articulación con entidades del gobierno departamental, nacional y empresas prestadoras del servicio de salud. **Programa 1.2. Inspección, vigilancia y control:** Desarrollar acciones de inspección, vigilancia y control, para garantizar la calidad, seguridad y eficiencia en la prestación de servicios de salud, esto permitirá la acción de mejora continua de los procesos y prácticas de las instituciones de salud, la protección de los derechos de los usuarios, el control de factores de riesgo del ambiente, los medicamentos, vectores y zoonosis que pueden afectar la salud y bienestar de la población. **Programa 1.3. Aseguramiento y prestación del servicio:** garantizar el aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y para la atención de los servicios de salud, independientemente de su condición socioeconómica, diversidad, ubicación geográfica y equidad. Así mismo, las acciones de mejora en la disposición de la información para asegurar que sea accesible, confiable y oportuna por parte de las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud. De igual manera, el estudio previo de desarrollar con fundamento en el **Componente estratégico Nro. 5. Somos buen gobierno, convivencia, seguridad y paz:** Titiribí conforma en esta línea estratégica un gobierno transparente, participativo y eficiente, encargado de promover la convivencia pacífica y segura entre todos sus habitantes. El fortalecimiento institucional como acción para el desarrollo de las capacidades y los procesos que mejoren la gestión pública y se garantice la eficacia y la eficiencia en sus objetivos misionales. La participación ciudadana se convierte entonces en la promoción activa para la toma de decisiones, formulación y actualización de políticas y acciones del gobierno, donde estén reflejadas las necesidades y aspiraciones de la comunidad. La promoción de la planificación territorial en el desarrollo local implica mecanismos de coordinación y cooperación entre los diferentes actores sociales, económicos y políticos del municipio, así mismo, como la elaboración y ejecución de planes y programas

que promuevan la resolución de conflictos de manera pacífica donde prime la cohesión social y la integración comunitaria. En esta línea se resume el compromiso para la construcción de un Titiribí donde la democracia, la justicia, la seguridad y el bienestar sean pilares fundamentales para el desarrollo integral de sus habitantes. **Programa 5.1. Participación ciudadana y desarrollo comunitario:** Promover la participación activa y efectiva de las comunidades y organismos comunales para el desarrollo local, por medio de asesoría y asistencia técnica que fortalezca su autonomía organizacional, participación ciudadana y control social. Así mismo, brindar apoyo en la articulación interinstitucional para el logro de los objetivos propuestos y definidos en el plan de desarrollo comunal y comunitario formulado y elaborado por ASOCOMUNAL. En este programa se incluye la formación de líderes comunitarios, capacitaciones a las comunidades y la priorización de iniciativas de inversión comunitaria en la ejecución de los recursos públicos, como estrategia de fortalecimiento a las organizaciones comunales y garantías de participación ciudadana en la toma de decisiones.
Programa 5.6. Fortalecimiento institucional, cultura organizacional al servicio público: Este programa busca brindar servicio de calidad y transparente, allí se encuentran enmarcadas las iniciativas y medidas para fortalecer la gestión pública, el uso eficiente de los recursos financieros y humanos de la entidad. También busca posicionar a la entidad como referente de excelencia y transparencia en la gestión pública y poder responder de manera efectiva a las necesidades de la ciudadanía y a la normativa definida. Prioriza la formación, capacitación y el desarrollo del personal, la modernización tecnológica y del mobiliario municipal para la prestación del servicio, el mejoramiento y adecuación de la infraestructura pública existente, las acciones de descentralización de servicios a las comunidades. **2.** Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Municipal, relacionados en el Plan de Desarrollo, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural para el abordaje del componente de vigilancia basada en comunidad, así como el apoyo en la ejecución de la política pública de participación social en salud de la secretaria de salud del municipio de Titiribí, Antioquia. **3.** Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000775 del 24 de julio de 2026, por valor Catorce millones de pesos ($14.000.000), para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación, de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor. **4.** Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, el Decreto 1510 del 2013, artículos 73 y 81, y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se obliga para con EL Municipio de Titiribí – Antioquia a la *"Prestación de servicios profesionales para el abordaje del componente de vigilancia basada en comunidad, así como el apoyo en la ejecución de la Política Pública de Participación Social en Salud de la Secretaría de Salud del municipio de Titiribí, Antioquia",* lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. Brindar apoyo en la implementación y fortalecimiento del componente de vigilancia basada en comunidad, como estrategia fundamental para la identificación oportuna de riesgos, eventos y situaciones que afectan la salud individual y colectiva, y para la toma de decisiones informadas en el ámbito territorial. Así mismo, el alcance comprende el apoyo en la ejecución de la Política Pública de Participación Social en Salud, mediante el acompañamiento a los procesos de articulación comunitaria, fortalecimiento de las instancias de participación, promoción del empoderamiento social y apoyo a las acciones de planeación, seguimiento y evaluación relacionadas con la participación ciudadana en salud. En conjunto, las actividades contractuales contribuirán al fortalecimiento de la gestión de la salud pública municipal, en coherencia con el enfoque de Atención Primaria en Salud y el marco normativo vigente, favoreciendo la participación activa de la comunidad y el mejoramiento de los resultados en salud del municipio.

CLÁUSULA TERCERA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El contratista se compromete con el municipio a prestar sus servicios en el Municipio de Titiribí – Antioquia, o en el lugar que el municipio asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato equivale a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000).

PARÁGRAFO ÚNICO. El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Titiribí – Antioquia.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El Municipio de Titiribí – Antioquia, cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por un valor equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) menos las deducciones aplicables o proporcional, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES. Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa Pro-Deporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista, en el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo hacienda@titiribi-antioquia.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO ÚNICO. El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Titiribí – Antioquia.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el contratista se obliga con el Municipio a: **1.** Apoyar la implementación y fortalecimiento de la estrategia de Vigilancia Basada en Comunidad (VBC) en el municipio de Titiribí, mediante el desarrollo de encuentros de capacitación dirigidos a líderes comunitarios, gestores, vigías e instituciones, orientados al reconocimiento, identificación, reporte y seguimiento de señales de interés en salud pública. **2.** Apoyar la conformación, organización y operación de la Red de Vigilancia Comunitaria (ReVCom), mediante la vinculación, capacitación y acompañamiento de líderes comunitarios e institucionales, fortaleciendo los mecanismos de comunicación, participación comunitaria y reporte oportuno de situaciones de interés en salud pública. **3.** Apoyar la actualización, administración y seguimiento del aplicativo municipal de Vigilancia Basada en Comunidad, incluyendo el registro oportuno de las señales reportadas por los líderes comunitarios, la consolidación de alertas y el seguimiento de los eventos identificados, de conformidad con los lineamientos establecidos. **4.** Apoyar la divulgación, análisis, cargue y seguimiento de las señales y alertas generadas desde la comunidad, promoviendo la articulación con los actores institucionales y comunitarios para la gestión oportuna de las situaciones identificadas. **5.** Apoyar la implementación y fortalecimiento de la estrategia de Vigilancia Basada en Comunidad (VBC) en el municipio de Titiribí, mediante la realización de encuentros de capacitación dirigidos a líderes comunitarios, líderes institucionales y actores intersectoriales, orientados al reconocimiento, identificación, reporte oportuno y seguimiento de señales de interés en salud pública, así como al fortalecimiento de los mecanismos de comunicación y articulación comunitaria. **6.** Apoyar la organización, desarrollo y seguimiento del Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE) municipal, incluyendo la preparación de soportes documentales y el análisis de los eventos de interés en salud pública abordados en dicho espacio. **7.** Apoyar la ejecución, seguimiento y fortalecimiento del Plan de Acción de la Política de Participación Social en Salud (PPSS) del municipio de Titiribí, mediante el desarrollo de acciones de participación ciudadana, articulación comunitaria, implementación, fortalecimiento de capacidades sociales, recolección de evidencias y registro de la información en los sistemas o herramientas dispuestas para su seguimiento y control. **8.** Apoyar la conformación, fortalecimiento, operación y seguimiento del Comité de Participación Comunitaria en Salud (COPACO), incluyendo la planeación, convocatoria, desarrollo de reuniones, elaboración de soportes y seguimiento a los compromisos establecidos. **9.** Apoyar la conformación, organización y funcionamiento del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud (CTSSS), mediante la planeación, convocatoria, desarrollo de sesiones y seguimiento a las acciones

definidas en este espacio de participación social. **10.** Brindar asistencia técnica y acompañamiento a la ESE Hospital San Juan de Dios de Titiribí en los procesos de participación social en salud, incluyendo la asesoría al Gerente y al responsable del Servicio de Información y Atención al Usuario (SIAU) para el fortalecimiento, funcionamiento y seguimiento de la Asociación de Usuarios, así como el acompañamiento al Comité de Ética Hospitalaria y demás espacios de participación ciudadana requeridos. **11.** Apoyar técnicamente a la ESE Hospital San Juan de Dios de Titiribí en la preparación, desarrollo, presentación y seguimiento del proceso de rendición de cuentas, así como en las acciones de participación ciudadana, control social y suministro de información requeridas para dicho proceso. **12.** Promover y acompañar procesos de participación ciudadana mediante la conformación, fortalecimiento y seguimiento de veedurías ciudadanas en salud, en articulación con las entidades competentes. **13.** Apoyar el seguimiento y análisis del Sistema de Atención a la Comunidad (SAC), incluyendo la revisión, consolidación y seguimiento de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demás requerimientos ciudadanos, así como apoyar las acciones relacionadas con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) de la Secretaría de Salud. **14.** Apoyar la implementación, seguimiento y verificación del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) de la Secretaría de Salud Municipal, incluyendo el acompañamiento a las visitas realizadas a las IPS-ESE para verificar el cumplimiento de los procesos conforme a la normatividad vigente. **15.** Brindar apoyo, previa designación y requerimiento de la supervisión del contrato, en las actividades que se programen un (1) sábado al mes, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual y de las necesidades del servicio. **16.** Realizar el cargue oportuno y organizado de las evidencias fotográficas, actas, listados de asistencia, informes, cronogramas y soportes de gestión en el Drive destinado por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. **17.** Apoyar las actividades extramurales programadas por la Secretaría de Salud y Bienestar Social, asimismo, elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el contratista se obligará para con el municipio, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá estar debidamente

registrado en la Plataforma de Secop II, como proveedor. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **3.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **5.** El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **7.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **8.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **9.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **10.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **11.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **12.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **13.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **14.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **15.** El contratista deberá acompañar y brindar apoyó en todas las actividades y/o eventos que se llevan a cabo por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. **16.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **17.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **18.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones referentes al cumplimiento del sistema de

gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **19.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **20.** El contratista deberá conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. (Revisar Anexo). **21.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **22.** El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información en el formato establecido por la administración municipal, según los lineamientos dados por la entidad y lo establecido en el manual de contratación. **23.** El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **24.** El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **25.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad) **26.** El contratista deberá realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública para el cobro de la primera cuenta de cobro. (https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad). **27.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el municipio se obligará para con el contratista**,** sin perjuicio de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normar concordantes y los convenidos en el presente convenio, a: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la

información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo:

- **Pensiones:** 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- **Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- **Riesgos Laborales:** el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA (En caso de aplicar).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. El contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado del Municipio, no tendrá derecho a ninguna prestación social, tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el Municipio de Titiribí – Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión del contrato la efectuará directamente la Secretaria de Salud y Bienestar Social, quien deberá: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos para la ejecución y perfeccionamiento del contrato, con el fin de autorizar el inicio de la ejecución contractual. **2.** Realizar el seguimiento, control y vigilancia de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas**. 3.** Verificar que el contratista cumpla cabalmente con el objeto y las obligaciones contractuales, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos. **4.** Requerir al contratista, cuando a ello hubiere lugar, para el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales, dejando constancia de dichas actuaciones. **5.** Suscribir los documentos, informes y actas que se requieran durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de la Entidad. **6.** Expedir los informes de supervisión y demás documentos relacionados con la ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la oficina de contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad**. 7.** Recibir la correspondencia remitida por el contratista y formular las observaciones, recomendaciones o requerimientos que se estimen pertinentes para la correcta ejecución contractual. **8.** Solicitar, de manera debidamente motivada y sustentada, la suscripción de adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas o cualquier otra modificación contractual a que haya lugar. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a los informes presentados por el contratista, así como aquellos que sean requeridos por la Entidad contratante, cuando se estime necesario para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado. 1**0.** Analizar y estudiar las situaciones particulares, sobrevinientes o imprevistas que se presenten durante la ejecución del contrato, emitiendo los conceptos correspondientes y formulando recomendaciones orientadas a su adecuada ejecución, procurando en todo momento la preservación del equilibrio contractual. **11.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **12.** Expedir los informes de supervisión y demás documentos relacionados con la ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la oficina de contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad **13.** Ejercer las demás actividades y funciones inherentes a la labor de supervisión, de conformidad con la ley, los reglamentos y las disposiciones internas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. El contratista será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato, en consecuencia el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. la obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del ordenador del gasto del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: Para el presente contrato no aplican garantías, por existir otros mecanismos de cobertura del riesgo, como los consagrados a continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO. En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y clausulas. Las multas se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prórroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. **2.** Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **4.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones

vigentes, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO elaborará la liquidación unilateralmente. **5.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al CONTRATISTA, que afecten la ejecución del contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al CONTRATISTA. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El Municipio de Titiribí – Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de Titiribí – Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. para la imposición de las multas y cláusula penal pecuniaria, el Municipio de Titiribí – Antioquia, dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el contratista incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Titiribí – Antioquia, para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1.** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **3.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **4.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. **5.** Por terminación del plazo para la ejecución del mismo. **6.** Por falsificación de los documentos entregados en la etapa precontractual o en la ejecución del contrato. **7.** Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad **8.** Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de

solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio previos. **2.** Análisis del sector. **3.** Análisis del riesgo. **4.** Certificación de idoneidad y experiencia. **5.** Certificado de no personal de planta. **6.** Certificado de no póliza. **7.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **8.** Registro presupuestal. **9.** Propuesta técnica y económica debidamente suscrita del contratista. **10.** Documentos del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
Nro. 0000000775 del 24 de julio de 2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Siete millones de pesos M/L ($7.000.000)	No aplica.
	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad,	Siete millones de pesos M/L ($7.000.000)	202500000001091 – Denominado: Implementación

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
		sociales y personales		de estrategias de inspección, vigilancia y control del sector salud en el municipio de Titiribí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato, junto con sus estudios previos, documentos precontractuales, anexos, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás documentos que hagan parte integral del mismo, constituye el acuerdo total entre las partes respecto de su objeto y ejecución. En consecuencia, reemplaza cualquier negociación, manifestación o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el objeto contractual. Cualquier modificación deberá constar por escrito y cumplir los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Para constancia se firma en el Municipio de Titiribí - Antioquia, a los seis (06) días del mes de agosto del año 2026.

POR EL MUNICIPIO

"Original firmado"
ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal de Titiribí - Antioquia

CONTRATISTA

"Original firmado"
LEONARDO ANTONIO TABARES SALDARRIAGA
CC No. 1.023.833.032 de Caicedo